

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS INVERSIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA O EL DESPLIEGUE DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LAS EMPRESAS. SUBVENCIÓN DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL AÑO 2023.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Granollers a través del Servicio de Promoción Económica destinadas a financiar los gastos de inversión realizadas por las empresas que tengan como objetivo:

- Mejorar la eficiencia energética de los procesos de producción, de las instalaciones y de las edificaciones.
- Generar energía renovable en los centros de trabajo.

Se subvencionarán los gastos de inversión de carácter inventariable que tengan un presupuesto total superior a 5.000,00 € (IVA excluido).

Las empresas sólo pueden presentar una solicitud de subvención en la que pueden incluir más de un tipo de inversión de las enumeradas en el punto 16.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Luchar contra el cambio climático.
- Reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera.
- Descarbonizar la economía.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actuaciones implementadas durante el periodo comprendido entre el día 1 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Ajuntament de Granollers

Àrea de Creativitat, Promoció econòmica i Participació
Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

4.- Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar o hayan realizado la actividad que fomenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que tengan el centro de trabajo donde se realiza la inversión localizado en el municipio de Granollers.
- b) Las personas físicas que sean residentes en Granollers o que el local declarado de su actividad económica esté localizado en Granollers a 1 de enero de 2022.

2.- Las inversiones objeto de la subvención tendrán que estar acreditadas a través de:

- Un proceso de auditoría energética que cumpla con lo establecido en el RD 56/2016 y RD 390/2021.
- Un sistema de gestión energética ISO 50.001.
- Un informe firmado por una persona experta en energía, que tendrá que estar acreditada en alguna de las siguientes certificaciones, reconocidas por el Instituto Catalán de Energía:
 - Experto/a en auditorías energéticas (Certificado por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona)
 - Auditor/a energético/a CEA® y Gestor/a energético/a CEM®
 - Auditor/a energético/a en industria y edificación (Centro de Investigación de recursos y consumos energéticos)

3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1. Documentación acreditativa de la personalidad y representación:

a. En el caso de personas físicas:

- Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.

Ajuntament de Granollers

Àrea de Creativitat, Promoció econòmica i Participació
Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

- Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud, firmado por las dos partes.

b. En el caso de personas jurídicas:

- Fotocopia del NIF y de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, con excepción de las entidades y asociaciones inscritas en el registro municipal de entidades y asociaciones ciudadanas.

- Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

2. Memoria de la actividad por la cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. En este documento habrá que indicar:

1. Tipo de inversión según las categorías definidas en la tabla del apartado 16 de estas bases.

2. En el caso de las inversiones tipo 1 (generación de energía renovable) habrá que indicar:

1. Descripción de la tecnología de generación renovable
2. Potencia de generación renovable (kW)
3. Generación de energía renovable anual prevista (kWh/año)

3. En el caso de las inversiones tipo 2 (eficiencia energética) habrá que indicar:

1. Descripción de los sistemas afectados
2. Ahorro energético anual previsto (kWh/año)

3. Presupuesto de los gastos de inversión en eficiencia energética o despliegue de energía renovable, de acuerdo con el modelo normalizado, que estará disponible en la Sede Electrónica, en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

4. Formulario de solicitud debidamente rellenado, que también estará disponible en la Sede Electrónica, en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones. En el formulario se hará constar un correo electrónico a efectos de notificaciones.

Ajuntament de Granollers

Àrea de Creativitat, Promoció econòmica i Participació
Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

5. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/aria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000,00 €, de acuerdo con el modelo normalizado, que también estará disponible a la Sede Electrónica.
6. Certificados de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, si no ha aceptado de forma expresa al final de la solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.
7. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la **persona beneficiaria de la subvención**, mediante el modelo normalizado del Ayuntamiento o el equivalente expedido por la entidad bancaria, en el que será ingresado el importe de la subvención.
8. En el supuesto de que la persona beneficiaria no esté empadronada en Granollers, certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, necesario para verificar que el local de la actividad está en Granollers.
9. Informes o certificaciones que acrediten que las inversiones objeto de la subvención han sido definidas mediante:
 - Un proceso de auditoría energética que cumpla con lo establecido en el RD 56/2016 y RD 390/2021
 - Un sistema de gestión energética ISO 50.001
 - Un informe firmado por una persona experta en energía, que tendrá que estar acreditada en alguna de las siguientes certificaciones, reconocidas por el Instituto Catalán de Energía:
 - Experto/a en auditorías energéticas (Certificado por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona)
 - Auditor/a energético/a CEA® y Gestor/a energético/a CEM®
 - Auditor/a energético/a en industria y edificación (Centro de Investigación de recursos y consumos energéticos)
10. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor,

Ajuntament de Granollers

Àrea de Creativitat, Promoció econòmica i Participació
Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

la persona beneficiaria tindrà que presentar como mínimo 3 ofertas de diferentes empresas proveedoras excepto que por sus características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realizan, prestan o suministran o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Una vez presentada la solicitud, el Ayuntamiento de Granollers comprobará:

- La condición de residente en Granollers de las personas físicas que optan a la subvención.
- La no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Granollers.

Si la documentación se presenta por medios electrónicos:

- No se tendrá que presentar la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.
- Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

No habrá que aportar los documentos indicados en la solicitud (a excepción de los certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social, que se tendrán que aportar actualizados) en el supuesto de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente en el Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. Si es el caso, en este supuesto, habrá que indicar claramente la fecha y dependencia en qué fueron presentados y el procedimiento a que hacían referencia. No obstante, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será **de 30 días hábiles** a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de la subvención en el BOPB.

Ajuntament de Granollers

Àrea de Creativitat, Promoció econòmica i Participació
Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

El Òrgano competente podrà acordar la pròrroga del plaço de presentació de sol·licitudes sin necesidad de nueva publicación en el BOPB. La eventual pròrroga del plaço de presentació de sol·licitudes se harà pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las sol·licitudes junto con la documentación exigida en el punto 5 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Granollers:

a) Telemàticamente, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

b) En el caso que la sol·licitud sea a nombre de una persona física, también, se podrá presentar por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, 7, en horario de apertura al público, sol·licitando cita previa con anterioridad mediante la web:

<https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#nbb>

El modelo normalizado de sol·licitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 5, podrán encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la sol·licitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plaço de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su sol·licitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas personas solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

Tipología de inversión		Inversión	Puntuación
Tipo 1. Generación de energía renovable	1.1	La adquisición e instalación de sistemas para la generación de energía térmica de origen renovable	5
	1.2	La adquisición e instalación de sistemas para la generación de energía eléctrica de origen renovable con baterías u otros sistemas de acumulación	2
	1.3	La adquisición e instalación de sistemas de generación de energía eléctrica de origen renovable	1
Tipo 2. Eficiencia y ahorro energético	2.1	Monitorización y control energético: La adquisición de licencias de software, equipos e instalaciones, necesarias para implementar un sistema de monitorización y/o control de los sistemas de generación y consumo de energía existentes en la empresa	5
	2.2	Implementación de medidas en las edificaciones que supongan una reducción de las necesidades de climatización y/o iluminación u otras actuaciones que supongan una reducción del consumo energético del edificio	6
	2.3	La adquisición e instalación de equipos o mejoras en los sistemas/equipos existentes que permitan la reducción del consumo de energía por unidad de producto, por superficie o por unidad de facturación	10

El % de subvención se definirá según la puntuación recibida teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Puntuación	% de subvención sobre el coste total de los proyectos a subvencionar
10 o más	50%
De 5 a 9 puntos	45%
Menos de 5 puntos	40%

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de estas subvenciones para el año 2023 será de 50.000,00 euros, que se imputará al presupuesto del ejercicio 2023, atendiendo a la posibilidad contemplada en el artículo 56 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones sobre tramitación anticipada quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente e irá a cargo de la aplicación presupuestaria K5002/24151/77001 - SUBV. MEJORAR EFICIENCIA ENERGÉTICA EMPRESAS.

Este presupuesto tendrá carácter estimado, quedando condicionada la concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada una de las actuaciones de inversión subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los solicitantes, en relación a los puntos asignados.

En caso de que el número de solicitudes que reúnen los requisitos exceda el importe de la dotación presupuestaria, el órgano instructor responsable del otorgamiento de las subvenciones podrá aplicar uno o más de los siguientes criterios para fijar el importe de la subvención, con posterioridad a la asignación de puntos indicada en la base 9:

- a) Aplicar al conjunto de las solicitudes un coeficiente o cantidad reductora de tipo lineal.
- b) Fijar un número mínimo de puntos para lograr la condición de persona beneficiaria.
- c) Fijar un importe mínimo de subvención por persona beneficiaria.
- d) Establecer un criterio de exclusión de solicitantes en función de la fecha de presentación de la solicitud.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, los 5.000,00 € ni el 50% del coste total de los proyectos subvencionados, por persona beneficiaria y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Òrgans competents para la instrucció y la proposta de concessió

El òrgano responsable de la instrucció del procediment para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el servicio de Promoción Económica.

La propuesta de concessió de las subvenciones será elaborada por un òrgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y que estará formado por las siguientes personas:

- La regidora de Promoció Económica que la preside
- El director de Granollers Mercat
- Uno/a técnico/a de Promoció Económica

El secretario de Granollers Mercat, hará la función de secretario de la Comisión.

El òrgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resolución núm. E-350/2022, de 17 de enero de 2022.

El òrgano competente para la concessió podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificació

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concessió de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas. Esta publicación se realizará preservando la identidad de las personas beneficiarias y en sustitución de la notificació individual, contando con los mismos efectos que esta.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Las personas beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación tendrá que hacerse en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, según el modelo normalizado que se encuentra disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

Una vez transcurrido el plazo de un mes, desde la recepción del indicado acuerdo, sin que se haya presentado el documento de aceptación, se entenderá que la subvención ha sido aceptada de manera tácita y sin reservas.

15.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención general del Ayuntamiento de Granollers y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

6. Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tienen que estar inscritas en el correspondiente registro oficial y las subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG tienen que estar inscritas en el registro público correspondiente.
8. No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez ha transcurrido el plazo establecido para hacerlo.

16.- Gastos subvencionables

El gasto subvencionable será el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto en relación al concepto como al periodo de ejecución.

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables los que se recogen en la siguiente tabla:

Tipología de inversión		Inversión	
Tipo 1. Generación de energía renovable	Fomentar la implementación de sistemas de generación renovable con la mayor eficiencia posible y que generen el mayor autoconsumo a la empresa	1.1	La adquisición e instalación de sistemas para la generación de energía térmica de origen renovable
		1.2	La adquisición e instalación de sistemas para la generación de energía eléctrica de origen renovable con baterías u otros sistemas de acumulación
		1.3	La adquisición e instalación de sistemas de generación de energía eléctrica de origen renovable
Tipo 2. Eficiencia y ahorro energético	Que la actuación realizada suponga una reducción del consumo de energía de la empresa por superficie o por unidad de producción	2.1	Monitorización y control energético: La adquisición de licencias de software, equipos e instalaciones, necesarias para implementar un sistema de monitorización y/o control de los sistemas de generación y consumo de energía existentes en la empresa
		2.2	Implementación de medidas en las edificaciones que supongan una reducción de las necesidades de climatización y/o iluminación u otras actuaciones que supongan una reducción del consumo energético del edificio

Ajuntament de Granollers

Àrea de Creativitat, Promoció econòmica i Participació
Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

		2.3	La adquisición e instalación de equipos o mejoras en los sistemas/equipos existentes que permitan la reducción del consumo de energía por unidad de producto, por superficie o por unidad de facturación
--	--	-----	--

No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

No será subvencionable el IVA, el gasto en material fungible, los impuestos y tasas relacionadas con la actuación, los servicios de asesoramiento o acompañamiento técnico vinculados a la preparación o ejecución de la actuación objeto de la subvención.

Se admitirán como gasto indirecto o general elegible, además de los específicos de la actividad subvencionada, los gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución de la actividad hasta un máximo del 10% del importe a justificar. En todo caso, tendrán que estar identificados como gastos indirectos en la memoria y relación de gastos.

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, dichos bienes tendrán que destinarse al objeto de la subvención por un periodo de 5 años si son bienes registrables en un registro público o de 2 años en el resto de casos.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 30/2007 del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por el contrato menor, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores excepto que por sus características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realizan, prestan o suministran o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que tendrán que aportarse a la justificación o solicitud de subvención, se realizará conforme criterios de eficiencia y economía, teniéndose que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no se haya escogido la económicamente más ventajosa.

17.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto o actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite del 50 % del coste total del proyecto o actividad.

No se considera subcontratación, a la contratación directa por parte de la persona beneficiaria, de las empresas proveedoras necesarias para la realización de las inversiones subvencionables.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se realizará de una sola vez y previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

19.- Plazo y forma de justificación

La fecha tope para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas, es el 15 de septiembre de 2023.

Esta justificación se presentará per la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en el apartado de catálogo de trámites, y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica.

Dependiendo de la tipología de inversión realizada, la memoria tendrá que incluir la siguiente información:

- **Inversiones Tipo 1:**

- Parámetros técnicos del conjunto de la instalación y de los equipos utilizados. Marca y modelo de los principales equipos de generación instalados (p.ej. paneles solares, inversores, acumuladores...)
- Reportaje fotográfico de las actuaciones llevadas a cabo, que incluya fotografías de las instalaciones después de las actuaciones, y, si procede, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda.
- En caso que los datos aportados en la solicitud no se correspondan a la instalación realizada, habrá que justificar los motivos de esta diferencia.

- **Inversión Tipo 2:**

- Reportaje fotográfico de las actuaciones llevadas a cabo, que incluya fotografías de los equipos instalados, los sistemas mejorados o de las actuaciones objeto de la ayuda y/o de todas las medidas de mejora realizadas en el edificio.

Ajuntament de Granollers

Àrea de Creativitat, Promoció econòmica i Participació
Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

- En el caso de que las soluciones implementadas hayan comportado sustituciones de equipos o sistemas, habrá que añadir los parámetros técnicos del conjunto de estos: Marca, características técnicas principales incluyente datos vinculados al consumo de energía.

- En caso de que los datos aportados en la solicitud no se correspondan con la instalación realizada, habrá que justificar los motivos de esta diferencia.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGs, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, que incluya:

- **Relación de gastos para la justificación simplificada**, firmada por la persona beneficiaria de la subvención, que se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se relacionarán las facturas pagadas correspondientes a la actividad subvencionada.
- En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 30/2007 del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por el contrato menor, **el beneficiario tendrá que presentar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores** excepto que por sus características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realizan, prestan o suministran o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención y en el supuesto de que **no se haya presentado en el momento de hacer la solicitud**.
- **Certificado de inexistencia de deudas de la persona beneficiaria** de la subvención con:
 - La Tesorería General de la Seguridad Social
 - La Agencia Tributaria

La no existencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Granollers, **también podrá ser verificada** por las personas autorizadas del Ayuntamiento, **previa autorización por parte de la persona beneficiaria en el momento de presentar la solicitud o justificación**, mediante el modelo normalizado, en caso de imposibilidad de acreditación por parte de la persona beneficiaria.

Las personas perceptoras **tendrán que conservar los originales de todos los gastos justificados** para el caso que sean requeridas por la corporación o empresa auditora en el ejercicio de la función de control financiero.

20.- Deficiencias en la justificación

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de solucionar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de que le sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que le sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se iniciará el expediente de revocación de la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

21.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionado/da.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida para otras administraciones o entes públicos o privados.

En cualquier caso, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto, beneficiarios y finalidad de la subvención, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Granollers en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Causas del reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.
2. Así mismo, también estará obligada a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto, por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos, por resistencia u obstrucción de las actuaciones de comprobación y control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Ajuntament de Granollers

Àrea de Creativitat, Promoció econòmica i Participació
Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

3. Procederá el reintegro por parte de les personas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27.- Personas obligadas al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y de las entidades que disfruten de la condición de beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las personas administradoras de las personas jurídicas, que no realicen actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el título IV del RLGS y el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers.

29.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otra legislación concordante.